



LA ESPIGA



... UNOS POR OTROS
Y DIOS POR TODOS ...

HOJA AGRICOLA DE LA FEDERACION CATÓLICO-
AGRARIA SALMANTINA
(Incorporada a la Delegación Nacional de Sindicatos)

Direc. y Red.: PRIOR, 19
Apart. n.º 45.—Teléfonos
1226-2022-1814-1972

Aviso importante

Tanto a los asociados, como a las Directivas, la Federación llama su atención en estas postrimerías del año agrícola 1941-42.

Los vencimientos de todas las pólizas que la Caja Central ha hecho a las Cajas Rurales, vencen a fines del actual septiembre.

Igualmente ocurre con las pólizas que los socios tienen con la Caja Rural de su Cooperativa.

Es preciso que se atiendan estos vencimientos y se liquiden las pólizas, para ello las Directivas pondrán al cobro las pólizas y cumplirán en todas sus partes el Reglamento en caso de incumplimiento por parte de algún asociado. Los cobros que realicen, después de haberlos pasado por el libro de Caja, traerán aquí a la Federación el total y si alguna cantidad queda por pagar, pedirán el pase a nueva póliza.

En cuanto a los abonos que han recibido y están recibiendo las Cooperativas, hasta que no se pongan las facturas, que será en octubre, no debe cobrarse nada.

Liquidense pues las pólizas y espérese a recibir las facturas del abono para cobrarlo.

Teléfonos de la Federación

- Jefe de Oficinas..... 1972
- Oficinas: Prior, 10..... 1126
- Almacenes nuevos..... 1814

Ante la reforma del régimen de Arrendamientos rústicos

La lectura del artículo tercero de la Ley que venimos comentando, sobre pago de rentas, nos recuerda—nihil novum sub sole—, que Jovellanos en el informe que redactó, hace tantos años, sobre la Ley Agraria, consignaba observaciones de perfecta aplicación en los momentos actuales.

Decía esto:

«... que la subida de las rentas sólo se ha experimentado donde corre a dinero; de que se infiere que han subido las rentas o porque ha crecido la población rústica o porque ha subido el precio de los granos o por uno y otro. Pero, al contrario, donde las rentas estas están constituidas en grano, han sido, por una parte, permanentes y, por otra, casi inalterables, porque entonces la alteración de los precios, igualmente favorable a propietarios y colonos, no influye en las combinaciones de este interés...»

Quizás, estas mismas históricas palabras han inspirado el ingenioso mecanismo del artículo tercero.

Realmente, no era justo que rentas antiquísimas, se estuvieran pagando a dinero sin variación ninguna después de la tremenda revolución económica de nuestra época.

En hecho de verdad, no es que el legislador sube las rentas—el espíritu de protección al arrendatario, sobre todo al modesto, al humilde arrendatario, se refleja claramente en la Ley—, es, sencillamente, que establece una paridad justísima entre las rentas en dinero y las rentas en especie.

El que entrega frutos paga ahora exactamente igual que hace veinte o treinta años.

El que satisface la renta en pesetas es quien paga menos, a medida que ha venido produciéndose la deva-



luación del signo monetario; mientras la productividad, en dinero, ha sido cada vez mayor.

La equidad aconsejaba remediar el desequilibrio y a fe que la Ley lo ha conseguido.

En los contratos futuros la renta irá expresada en trigo, **necesariamente**, pero su pago deberá efectuarse en dinero, «estableciendo la equivalencia a razón del precio de tasa vigente».

Con este sistema, una vez fijada desde el principio la renta justa, en relación con el promedio cosechable, ya no hay por que suscitar juicios revisorios de renta, en alza o en baja, porque el arrendador o el llevador de la tierra se juzguen lesionados.

La renta sigue la ondulación de los precios.

En cuanto a los conflictos anteriores, se ordena un fenómeno de «conversión».

Toda renta anterior a 1.º de julio de 1939 hay que convertirla a base de cincuenta pesetas el quintal.

Una renta que ha venido siendo, verbigracia, de cien pesetas, será en lo sucesivo de dos quintales de trigo.

Se fijará en especie; pero se abonará en dinero, lo mismo que se previene para los contratos futuros.

Hay que «trasladar» la renta conforme a otros tipos, si los arrendamientos fueron posteriores.

Dice la Ley: «... por sesenta y siete si lo fué del 1.º de julio de 1939 al 1.º de julio de 1940, o por ochenta y cuatro si lo fué con posterioridad a dicha última fecha».

La operación es siempre igual, con solo cambiar el divisor.

No creemos que estas reglas tan sencillas, puedan despertar discrepancias en la interpretación del precepto; pero, de todas suertes, previéndolas, la Ley remite a las partes al Juzgado si llegan a surgir.

Entendemos que esta fórmula constituye un acierto digno de prevalecer a través de las enmiendas, que en lo sucesivo puedan introducirse en la legislación.

Este es el mejor encomio que puede hacerse de la concepción legislativa.

Arrendatarios y propietarios deben ponerse de acuerdo para traducir la renta, no con miras a las que hayan de pagarse en el actual año agrícola, respecto del cual la reforma es inoperante—bien se comprende que por falta de tiempo para su implantación—, sino con vistas a los vencimientos inmediatos, «desde el próximo año agrícola mil novecientos cuarenta y dos—mil novecientos cuarenta y tres, inclusive».

De «La Acción Social Navarra»

Disposiciones oficiales

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Salamanca

Recibidas en esta Jefatura las declaraciones modelo C-1, para igualadores, se pone en conocimiento de los señores Secretarios de Ayuntamiento, que deben solicitar los impresos que necesitan, teniendo en cuenta que las declaraciones se presentarán duplicadas.

Al hacer la petición de impresos, relacionarán nominalmente los individuos de su localidad que los necesitan y profesión que cada uno de ellos ejerce para que esta Jefatura pueda determinar si los solicitantes tienen o no condición de igualadores, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Salamanca, 28 de Agosto de 1942.—
P. El Jefe Provincial (Ininteligible).

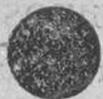
—0—

En cumplimiento de órdenes recibidas de la Delegación Nacional, se pone en conocimiento de los productores e igualadores, que para que los Jefes de Almacén puedan extenderles los vales de harina correspondientes al canje de trigo declarado para consumo, es indispensable que entreguen en dichos Almacenes y en una sola vez, la totalidad de lo reservado para dicha atención. Dichos vales se expedirán en el acto de la entrega para la totalidad de harina, con el fin de que aquellos puedan retirarla en la fecha o fechas que deseen, que en ningún caso será en más de seis veces dentro del año agrícola.

De la misma forma, al efectuar dicha entrega de trigo, vienen obligados los interesados a presentar a los Jefes de Almacén la baja del racionamiento de pan de los familiares, obreros fijos y familiares de éstos a quienes se refieren las reservas de trigo, cuya baja será expedida por el Delegado Local de Abastos de donde haya de consumirse.

Los productores que no utilicen el sistema de canje, por haber elegido molturar el trigo reservado en molinos maquileros autorizados, se presentarán con sus fichas C-1, al Jefe de Almacén más inmediato para ser autorizados, una vez pagado en especie el canon de maquila o poner en la misma la diligencia de exención, si procede, presentando igual que los anteriores, la baja del racionamiento de pan de las personas a quienes afectan las reservas.

Por consiguiente no serán recibidas ni molturadas las partidas de trigo que



lleven a molinos maquileros autorizados sin haber cumplido este requisito.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Salamanca, 28 de Agosto de 1942.—
P., El Jefe Provincial (Ininteligible).

—o—

Para resolver las numerosas consultas que diariamente se hacen a esta Jefatura sobre si proceden rectificaciones en el número de familiares, obreros fijos y familiares de éstos que se figuraron en las declaraciones C-1, al formular el primer tiempo de las mismas, se pone en conocimiento de los Sres. Secretarios de Ayuntamiento, que efectivamente es procedente dicha rectificación en el sentido que sea, siempre que ésta sea justificada o les conste de su veracidad, ya que de ellas son responsables como en las demás circunstancias.

Así mismo se les advierte que las rectificaciones que practicasen en referidas declaraciones, habrán de comunicarlo a esta Jefatura Provincial, para efectuarla a la vez, en el volante adicional que obra en estas oficinas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Salamanca, 29 de Agosto de 1942.—
P., El Jefe Provincial (Ininteligible).

—o—

Normas para el traslado de piensos dentro de la provincia

El agricultor que desee trasladar piensos reservados legalmente en su declaración C-I, de una a otra de sus explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, lo solicitará por instancia dirigida al jefe provincial del «Servicio Nacional del Trigo», haciendo constar los siguientes extremos:

Número del C-I correspondiente a la finca productora de los piensos cuyo traslado se solicita, y número del C-I de la finca en que han de consumirse.

Si no existiese C-I de la finca donde se han de consumir los piensos, por tratarse de explotación ganadera o forestal, se unirá a la instancia certificado del Ayuntamiento que acredite la propiedad del ganado y la necesidad de dichos piensos.

Con estos documentos, la Jefatura Provincial, o autorizará o denegará el traslado, comunicándolo directamente al interesado.

Normas para traslado de piensos para otras provincias

El agricultor que desee efectuar el traslado de piensos reservados legalmente en el C-I de una de sus explotaciones agrícolas a otra explotación agrícola, ganadera o forestal, situada en provincia distin-

ta, dirigirá instancia al jefe provincial del «Servicio Nacional del Trigo» de la provincia a que corresponda la localidad en que hayan de consumirse los piensos, haciendo constar entre otros extremos la provincia, municipio, número del C-I de la explotación de origen y número del C-I de la de destino.

Caso de no existir C-I de la explotación donde han de consumirse los piensos, se unirá certificación del alcalde que acredite la necesidad del consumo de dichos piensos y la propiedad del ganado.

A la vista de estos documentos y previos informes de las Jefaturas Provinciales de origen y destino, la Delegación Nacional del Servicio autorizará o denegará la petición.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Salamanca, 2 de septiembre de 1942.—EL JEFE PROVINCIAL.

—o—

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación P. de Salamanca

Zona de Recursos número 9

Aviso a los Productores

Se pone en conocimiento de todos los productores, que el día 10 del próximo mes de Septiembre debe terminar la entrega en las paneras del Servicio Nacional del Trigo, de la totalidad de garbanzos, lentejas y algarrobas disponibles para la venta.

Salamanca, 28 de agosto de 1942.

El Comisario de Recursos, José Centeno.

—o—

Cereales y legumbres

Este año, como en los anteriores, la Federación Católica - Agraria Salmantina, atenta a ser útil a los socios individuales y a las Cooperativas adheridas, ha solicitado de la Jefatura Nacional del Servicio del Trigo el oportuno permiso para adquirir, exclusivamente a sus asociados, los productos intervenidos por este organismo, en las mismas condiciones que marca la Orden de Agricultura; esto es, como lo adquiere el Servicio Nacional del Trigo.

La Prensa local de Salamanca y el «Boletín Oficial» de la provincia de Salamanca, en su núm. 108 del

día 6 del pasado mes de agosto, en su página 3.^a, dicen a este respecto lo que sigue:

«SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO. — Jefatura Provincial de Salamanca. — Autorizada por la Delegación Nacional, la Federación Católica-Agraria Salmantina, para adquirir a los asociados a las Cooperativas y sus socios individuales que lo deseen, los productos intervenidos por este Servicio Nacional del Trigo, se hace saber a los interesados que pueden llevarse a los almacenes cooperativos que dicha Federación posee en Alba de Tormes, Aldealengua, Cantalapiedra, Peñaranda de Bracamonte y Salamanca.—Lo que se les autoriza a recibir es: trigo y centeno de los cereales, y alubias, garbanzos y lentejas de las leguminosas.—Salamanca, 30 de julio de 1942.—El Jefe Provincial».

Ya lo saben, pues, nuestros asociados: en las paneras cooperativas indicadas y en las de Villar de Gallimazo y Macotera, pueden llevar sus productos, siempre que sean los que quedan especificados.

Para la mejor ordenación administrativa y conocimiento exacto de todos los socios, hacemos constar:

Primera.—En las paneras de Alba de Tormes, Cantalapiedra, Peñaranda y Salamanca, se admiten todos los productos indicados, en los días laborables y ahora de trabajo, y llevando las hojas de productor los interesados podrán cobrar en el acto. De no ir ellos, la persona que desee hacerlo efectivo deberá llevar autorización del productor asociado.

Segunda.—En Aldealengua tendrán que ponerse de acuerdo con nuestro encargado Florentino Marcos, para la entrega del producto, y vendrán a cobrar a Salamanca, a la Oficina Central.

Tercera.—En Villar de Gallimazo y Macotera se abrirán nuestros almacenes, poniéndose previamente de acuerdo con nuestro encargado en Peñaranda, Manuel González Marcos, el cual hará los contratos correspondientes y pagará su importe.

Cuarta.—No se olvide ni un solo productor de llevar su producto con el «conduce» correspondiente, según se ordena por la Comisaría de Recursos en la circular publicamos en otro lugar de este número.

Quinta.—Los que han de venir a Salamanca, si han de utilizar nuestro camión, avisenos con tiempo, ya que son muchos los que lo necesitan y hemos de acoplarlos a todos.

Sexta.—No se olviden de traer la hoja de productor cuando vengán a cobrar, ya que es necesario hacerle la baja en la misma.

Calzado, herradas, barreños, etc.

Preocupados por lograr para nuestros socios todo cuanto necesitan, hemos adquirido, además del gran surtido en alpargatería que siempre hemos tenido, sandalias fuertes y de vestir, principalmente para niños, jóvenes y señoras.

Además, tenemos en Salamanca herradas y barreños de buen zinc. Asimismo tenemos callos y clavos para herrar los bueyes.

Nuestro almacén central de Salamanca, Soledad, 1, esquina a Grillo, debe ser constantemente visitado por todo el socio que venga a la capital, pues con ello va a su casa y examina lo que hay y adquiere aquello que necesita.

En Peñaranda, Alba, Cantalapiebra y Aldealengua, también se llevan algunos artículos y se enviarán cuantos soliciten los asociados.

- Abonos sementera -

Hemos realizado la primera labor y estamos satisfechos: cien vagones de Superfosfato, cuarenta de Potasa y unos sesenta de Fertiterra de las tres clases, con un total de dos millones de kilos. Ya está bien para la primera temporada.

Faltan que pedir un buen número de Cooperativas y socios individuales, y pueden hacerlo cuando lo deseen.

Pero a fuer de sinceros hemos de advertirles: Potasa y Fertiterra confiamos en poderles servir. Del Superfosfato no les aseguramos nada: a tiempo advertimos que debían servirse en la primera temporada.

Del Fertiterra núm. 1 les aconsejamos examinen la riqueza que contiene y pidan en cantidad.

Tengan en cuenta que es pobre en su contenido, pero también es económico: unas 800 pesetas en origen el vagón, o sea unas 12 pesetas los cien kilos en destino, no permite que cubra la falta del nitrógeno; pero si se echan cuatrocientos donde debían echarse cien, ya aumenta su riqueza y el coste será 48 ptas.

A estaciones y a granel puede enviarse vagones de diez mil kilos y ser repartido por carros, como el estiércol, sin ensacarse ni pesarse.

PAJA DE TRIGO

Trillada a máquina, se vende de 14.000 a 16.000 arrobas de paja de trigo. Para tratar con el dueño, don Fernando Bautista, en Espino de los Doctores (Villarmayor).

Venta de legía y enseres de limpieza

Manuela Bruno, Viuda de González, empleado que fué de la Federación en Peñaranda, participa a su clientela y amigos que ha abierto de nuevo al público la venta de LEGIA Y ARTICULOS DE LIMPIEZA a precios convenientes.

Nuestra Señora, 29. PEÑARANDA.

A LOS SOCIOS GANADEROS

Repetimos lo dicho en el anterior número: estamos almacenando unos vagones de harinas y piensos libres y harán bien en ir haciendo cada uno su acopio.

Piensen que el año es muy largo y que aunque tengan algunas existencias ahora, pronto se terminarán y cuando quieran acudir a nosotros quizás sea tarde.

No insistan los que constantemente nos piden, cebada, avena, algarrobas, etc.: sepan de una vez para siempre que por ser artículos intervenidos, ni nosotros, ni nadie puede suministrarlos.

Es preciso, pues, que los ganaderos utilicen los artículos que como productores puedan tener, y adquieran para complemento las harinas o piensos que libremente pueden vender.

En nuestros Almacenes de Salamanca, Soledad núm. 1, hay ahora algunos vagones de estas harinas. ¡Luego será tarde!

Semilla de Nabo Forrajero

Se han recibido unos kilos de esta semilla que se emplea en esta temporada: procede de Galicia y nos aseguran es de excelente calidad.

Hay existencias en el Almacén de Salamanca, al precio de 25 ptas. el kilo.

Lo que esperábamos

Tenia que suceder.

En todos nuestros anteriores números, desde Mayo para acá, veníamos hablando de lo mismo.

Hay poco Superfosfato y es preciso que cada uno sufra con la dificultad de almacenarlo para la ocasión oportuna. El cobro no se hace ahora sino en Octubre, etc., etc.

Muchos, los más afortunadamente, comprensivos y disciplinados, atendieron nuestra indicación y pidieron y recibieron, éstos están de enhorabuena, puesto que distribuirán el abono cómo y cuando quieran y perjuicio no han tenido ninguno.

Los otros..., lo recibirán cuando podamos, si podemos.

Advertimos que serviremos por orden riguroso de pedidos y aún quedan por enviar unos 40 vagones, que no sabemos si podremos cumplimentar en su totalidad.

Anunciamos un abono compuesto a base de hueso y con agregados nitrogenados, fosfóricos y potásicos. Si alguna Cooperativa o socio individual quisiera cantidad, sírvase indicárnoslo enseguida y se le servirá rápidamente.

¿Servirá esto de lección para el futuro? Así lo esperamos.

Imp Comercial.—Prior, 19.—Tel. 1982

- Abono orgánico de hueso -

FORMULA NUM. 12

RIQUEZA GARANTIZADA

10 por 100 de Acido fosfórico : 1 por 100 de Nitrógeno orgánico
5 por 100 de Potasa : 7 kilos de materia orgánica

En sacos de 100 kilos, a 67,50 los cien kilos sobre estación Vallecas: habrá existencias en los almacenes de la Federación en Alba, Peñaranda y Salamanca.

Si alguna Cooperativa quisiera cantidad a determinada estación, pídale a la

Federación Católico-Agraria Salmantina